



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500090251**



20165500090251

Bogotá, 10/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S.A.S.
CARRERA 3A No. 8A - 56
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5632 de 08/02/2016 por la(s) cual(es) se ORDENA EL ARCHIVO DE UN I.U.I.T.**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 5613.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

005632

08 FEB 2016

AUTO No. DEL

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece "*los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.*"

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato del Informe de Infracciones al transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

AUTO No. **DEL**
*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013*

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013 impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S, identificada con NIT. 900453548 - 2, por infringir presuntamente el Código 560 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio responsable del Informe de Infracción al Transporte No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013, advirtió que si bien en el mismo se señala que presuntamente se infringió el Código de infracción 560 del artículo 1° la Resolución 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, se registró a la empresa TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S, la cual luego de realizar la respectiva verificación en la página del registro único empresarial y social cámaras de comercio RUES, cuenta con su matrícula cancelada.

En este sentido, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que el Informe Único de Infracción al Transporte 221000 del 27 de Diciembre de 2013 se impuso a una empresa que no cuenta con su matrícula mercantil activa para poder prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Sobre el particular es de señalar que el Decreto 3366 de 2003, *"Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos"*, en su artículo 51 preceptúa:

(...)

*Quando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente **abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno**, y deberá contener:*

En este orden de ideas, como quiera, que la empresa que se registró como presunta infractora en el Informe Único de Infracción al transporte No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013, no cuenta con su matrícula mercantil habilitada, a

AUTO No.**DEL**

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013

ésta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas a empresas que no cuenten con la debida habilitación otorgado por el Ministerio de Transporte que las incluya dentro de los sujetos destinatarios de la función de inspección, vigilancia y control que adelanta la Superintendencia de Puerto y Transporte.

Así las cosas, al no encontrarse debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte la empresa TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S identificada con NIT. 900453548 - 2, ésta Delegada procederá archivar el siguiente IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
221000	27 de Diciembre de 2013	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S	900453548 - 2

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte que se relaciona a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
221000	27 de Diciembre de 2013	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S	900453548 - 2

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión a la Dirección De Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S A S, identificada con NIT. 900453548 - 2, en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA en la CR 34 NO. 8 A 56. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada

AUTO No.

005632 DEL 08 FEB 2016

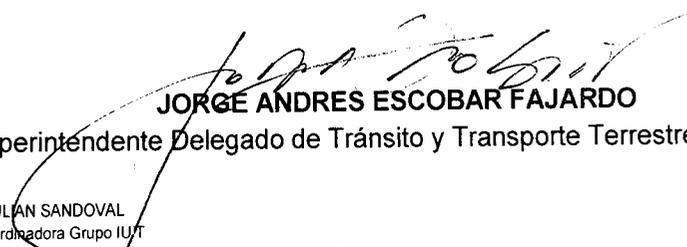
Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 221000 del 27 de Diciembre de 2013

de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

005632 08 FEB 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: JULIAN SANDOVAL
Aprobó: Coordinadora Grupo IUT

archivo cod 560 empresa cancelada.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTES No. 21212

1. FECHA Y HORA

13	MAY			2012		
2:17						

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Varante de Chicorral km 17 Boscula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEDIDA

Procedencia

PARTE DE

7. CODIGO DE INFRACCION

6. CLASE DE VEHICULO

MAS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
OTRO	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

Cc 15366986

76563-88779997602

31-01-2012 31-01-2019

Octavio Herrera Ortega

DIRECCION C/159 N 2 An 84 C/11 316600017

9. RETARDO DEL VEHICULO

Herrera Ortega Octavio

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transcolombiana de Cargo S.A.S NH 9004535482

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006106370

13. TARJETA DE OPERACION

8. NOMBRE DEL AGENTE

P. Torres Karen Ortega

0899233

Schulz David

14. INMOVILIZACION

16. OBSERVACIONES

Anexo Hoja de Boscula N. 1135740

200 km transporta Perillano y

insolpor manifestante de

7833

Sociedad

acalchetas

de cargo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes BIA

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

RAZONAMIENTO DE JURAMENTO

BASCUA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1138740
FECHA : 27/dic/2013
HORA : 09:37:00 AM
PESADO POR : HOLLMANR

PLACA VEHICULO : ZAP864
EMPRESA TRANS. : 44PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto de carga
SENTIDO : GUARACAMA-TRAGLE

CARV 2.0 TURBO DIESEL MODELO SUPERIOR A 2011
04 CON HOMOLOGACION

PESO TOTAL : 10.850
PESO AUTORIZADO : 8.715
DIFERENCIA DE PESO : 2.135
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

=====

EJE SENCILLO	3.000	3.510
EJE SENCILLO	5.500	7.340

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 221000

OBSERVACIONES: PMP EN EL RUNT 10450
KILOS 00:15366986
DIFERENCIA DE PESO 400
KILOS REALIZADO PT
TORRES

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

ñor

representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAR S.A.S.

ARRERA 3A No. 8A - 56

BOGOTÁ - D.C.